"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PATIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00426 -2026-A/MPMN

Moquegua, 11 NOV. 2026

VISTOS,

Informe Legal N° 1232-2026/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3522-2026-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 492-2026-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1923-2026-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 929-2026-PROMUVIF/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 187-2026-RYCL-PROMUVIF-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Solicitud de Título de Propiedad (REG. 108498-2026), Resolución Gerencial N° 246-2026-GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Sub Gerencial N° 109-2026-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: En la tramitación del procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16. el Principio de Privilegio de controles posteriores, indica: La tramitación de los procedimientos Administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad Administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 13, del Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la vinculación de los gobiernos locales, regula que: 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que: 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, los Artículos 35°, 36° y 37° de la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad Municipal, a fin de que se dispongan su titulación;

Que, mediante Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, la administrada ANA CLAUDIA ABISH CUEVA MAMANI autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado a su favor, en caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, dando lugar a la pérdida de los derechos adquiridos;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 109-2026-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 09 de junio del 2026, se resolvió INSCRIBIR en el PADRÓN DEFINITIVO a Doña ANA CLAUDIA ABISH CUEVA MAMANI, identificada con DNI 71796840, con la Mz. A Lt. 1, SUB SECTOR A-13 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN, Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda Espíritu San Ato del Centro Poblado de Chen Chen, con Partida Registral N° 11049927 PREDIO URBANO que tiene signado el CÓDIGO CUS N° 194498, por haber sido calificada favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN de forma satisfactoria;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 246-2026-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 31 de julio del 2026, se adjudica a favor de la administrada Doña ANA CLAUDIA ABISH CUEVA MAMANI, identificada con DNI 71796840, con la vivienda ubicada en la Mz. A Lt.1, SUB SECTOR A-13 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN, Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en la Asociación de Vivienda Espíritu Santo del Centro Poblado Chen Chen, con Partida Registral N° 11049927 PREDIO URBANO, que tiene asignado el CÓDIGO CUS N° 194498, a ser destinado a vivienda y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

FRENTE	: Con un tramo de 6.00 ml., colinda con calle los Damascos del Subsector 1A-4
LADO DERECHO	: Con un tramo de 20.00 ml., colinda con el lote N° 2
LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 20.00 ml., colinda con Subsector 1A-4
FONDO	: Con un tramo de 6.00 ml., colinda con Sector A-12
ÁREA	: 120.00 m2
PERÍMETRO	: 52.00 ml

Que, mediante escritos con registro 108498 de fecha cierta 15 de junio del 2026, la administrada ANA CLAUDIA ABISH CUEVA MAMANI solicita el otorgamiento del Título de Propiedad del predio señalado en puntos anteriores.

Que, con el Informe N° 029-2026-AJGM/PROMUVIF/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13 de marzo del 2026, el Inspector del PROMUVIF informó al Coordinador General del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

PROMUVIF que se ha constatado la posesión por parte de la administrada respecto del predio ubicado en la Asoc. ESPIRITU SANTO, Mz A Lt 1 del CPM Chen Chen, Distrito MOQUEGUA, Provincia Mariscal Nieto.

Que, de la revisión de la carpeta Administrativa, se tiene que la administrada ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014 y con el pago del derecho de otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipales N° 016-2025-MPMN.

Que, la administrada demuestra su legitimidad en mérito a la Resolución de adjudicación otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lo que consecuentemente permite colegir que la administrada cumplió con adjuntar los requisitos necesarios para que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto pueda titularla, por tanto y a efectos de impulsar el Procedimiento Administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote descrito en el párrafo N° 08;

Que, mediante Informe Legal N° 1232-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de octubre del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión favorable respecto a la aprobación de la carpeta Administrativa, en merito a los Informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS; y la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN - "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote destinado para fines de vivienda a favor de la administrada, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CARPETA	CUS N°
1	ANA CLAUDIA ABISH CUEVA MAMANI	71796840	A	1	SUB SECTOR A-13 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN	11049927	0006838	194498

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de los administrados mencionados en el numeral precedente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado responsable de PROMUVIF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la notificación y ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA MUNICIPAL
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
MOQUEGUA